Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

CUT: 30778-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 30778-2024, tramitado por la señora Paulina Herminia Apaza de Mamani, en calidad de presidenta del Comité de Usuarios de Agua Japo, ubicado en la comunidad campesina Japo del distrito de Cojata, provincia de Huancané y departamento de Puno, mediante el cual solicita el reconocimiento de consejo directivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, mediante D.S. 026-2021-MIDAGRI modifican el artículo 65.4 del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante D.S. N° 005-2015-MINAGRI, donde establece que la elección de los integrantes del consejo directivo de los comités de usuarios se realizará en acto electoral independiente, conforme a sus estatutos;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final, anexo 1, de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA, establece que los comités de usuarios eligen a sus consejos directivos mediante procesos democráticos de acuerdo con sus estatutos, no siendo necesaria la elección previa de un comité de electoral o comité de impugnaciones, y su reconocimiento administrativo es efectuado por las Administraciones Locales de Agua, siendo necesario presentar copia legalizada de: a) El folio donde figure los datos de la apertura del libro de actas, b) El acta donde conste la elección válida;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2EB5BF3F

Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

Que, el Comité de Usuarios de Agua Japo, es una organización reconocida mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-ANA/ALA H y mediante Resolución Administrativa N° 047-2020-ANA.AAA.TIT-ALA.HU fue declara adecuada a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, asimismo, se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, comprendido en el ámbito del Subsector Hidráulico Suches, Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0011-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/LTQC, se concluye que el recurrente solicita el reconocimiento del consejo directivo para el periodo 01/01/2024 al 31/12/2025, la misma que no es concordante con el Artículo 2, Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI "Decreto Supremo que establece disposiciones para el proceso electoral extraordinario de las organizaciones de usuarios de agua para la elección de los consejos directivos para el periodo 2021-2024", en la cual señala que la elección de los integrantes de los nuevos consejos directivos de los comités de usuarios cuyos mandatos hayan vencido conforme a sus estatutos, se realiza en acto electoral independiente y *concluye dentro del plazo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020,* por lo demás cumple con los requisitos de Ley, consecuentemente corresponde reconocer al consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Japo, desde el 01/01/2024 hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año;

La Administración Local de Agua Huancané, en uso de las facultades conferidas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 068-2021-ANA; en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, y la Resolución Jefatural Nº 0310-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer, al consejo directivo del **Comité de Usuarios de Agua Japo**, ubicado en la comunidad campesina Japo del distrito de Cojata, provincia de Huancané, departamento de Puno, perteneciente al Subsector Hidráulico Suches, Sector Hidráulico Menor Huancané – Clase B, constituido por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NRO DE DNI
PRESIDENTE (A)	PAULINA HERMINIA APAZA DE MAMANI	02030218
VICEPRESIDENTE (A)	HILARIO BRAVO ROSA	42250687
VOCAL 1	PEDRO MAMANI APAZA	01992557
VOCAL 2	ESTEBAN TITO CCAMA	01992525
VOCAL 3	MARIA ROSA TTITO DE MAMANI	01993274

ARTÍCULO 2°.- El periodo de mandato del consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Japo, excepcionalmente y por única vez será para el periodo el 01/01/2024 al 31/12/2024, concordante con lo estipulado en el Artículo 2, Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2021-MIDAGRI y la *Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 143-2020.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2EB5BF3F

Firmado digitalmente por CCALLA HUAYLLARA Jose FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2024

ARTICULO 3°.- Establecer que el consejo directivo del Comité de Usuarios de Agua Japo, está sujeta a desarrollar su gestión dentro del marco de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, La Ley 30157 Ley de las Organizaciones de usuarios de agua, su reglamento y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Japo y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE CCALLA HUAYLLARA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 2EB5BF3F